



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 595-MDCC

Cerro Colorado, 20 de enero del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 001-2025-MDCC de fecha 15 de enero del 2025 trató la propuesta de ordenanza municipal que crea el Consejo Distrital de Participación de la Juventud de Cerro Colorado y aprueba su reglamento.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, delinea que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el sub numeral 2.9 del numeral 2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, regla que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales: "(...) Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local."

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley del Consejo Nacional de la Juventud, Ley N° 27802, determina que todo joven tiene derecho a la protección efectiva del Estado para el ejercicio o defensa de sus derechos.

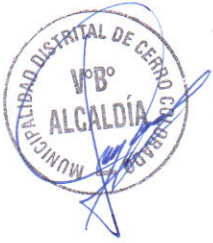
Que, el artículo V del Título Preliminar de la Ley del Consejo Nacional de la Juventud, Ley N° 27802, establece que, por el Principio de Participación, el Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional.

Que, con informe N° 012-2024-DDJ-SGMDH-GDS-MDCC de fecha 03 de diciembre del 2024, el responsable (e) del Departamento de Juventudes remite la propuesta de ordenanza municipal que crea el Consejo Distrital de Participación de la Juventud de Cerro Colorado y aprueba su reglamento, la cual considera las necesidades actuales de la juventud del distrito y las mejoras prácticas en participación ciudadana, solicita también la derogación de toda norma municipal referente a la creación y conformación del Consejo Distrital de la Juventud de Cerro Colorado.

Que, mediante proveído N° 1896-2024-GDS-MDCC del 04 de diciembre del 2024, la Gerente de Desarrollo Social otorga conformidad técnica al proyecto de ordenanza municipal presentado.

Que, mediante informe legal N° 002-2025-GAJ-MDCC de fecha 07 de enero del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica es de opinión favorable a la aprobación de la ordenanza propuesta.

Que, en mérito a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, **POR UNANIMIDAD** se emite la siguiente:





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DE CERRO COLORADO Y APRUEBA SU REGLAMENTO

TÍTULO I

CONSEJO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DE CERRO COLORADO

CAPÍTULO I

CREACIÓN, OBJETIVO, FUNCIONES, ORGANIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO

Artículo 1.- De la creación

Créese el Consejo Distrital Participación de la Juventud de Cerro Colorado (en adelante, CDPJ de Cerro Colorado), como espacio autónomo de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años de edad, cuyos representantes son elegidos de manera democrática en el distrito de Cerro Colorado.

Artículo 2.- Del objetivo

El CDPJ de Cerro Colorado tiene por objetivo desarrollar un trabajo articulado entre las/los jóvenes y la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, con la finalidad de contribuir a la promoción del desarrollo integral de las juventudes a través de su participación en la implementación de políticas públicas en el distrito.

Artículo 3.- De las funciones

El CDPJ de Cerro Colorado, tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

1. Ejercer la representación de las juventudes de su distrito ante la municipalidad distrital y otras instituciones.
2. Acompañar al desarrollo de las actividades implementadas por las organizaciones y los jóvenes del distrito.
3. Actuar como instancia de consulta ante la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y las instituciones públicas y privadas en temas de juventudes.
4. Contribuir en la coordinación y articulación de políticas y acciones con las instancias de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.
5. Ejercer la representación de las juventudes del distrito ante la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y otras instituciones distritales, provinciales y regionales.
6. Elaborar y aprobar su Reglamento Interno.
7. Fomentar la participación juvenil y el ejercicio de derechos y deberes.
8. Promover y canalizar las propuestas de los jóvenes del distrito.
9. Promover el derecho a la participación y expresión de los jóvenes en el marco de la institucionalidad democrática, inclusiva y descentralizada en el distrito.
10. Promover iniciativas políticas, económicas, sociales, deportivas y culturales de los jóvenes del distrito, para darles a conocer a la opinión pública.
11. Promover la formalización y registros de las organizaciones juveniles y la organización de los jóvenes del distrito ante la municipalidad Distrital de Cerro Colorado y otras instituciones.
12. Promover la incorporación de la temática de juventudes en las políticas, planes, programas y proyectos desarrollados por la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.
13. Promover que las instancias correspondientes informen a la sociedad sobre los resultados y el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos aprobados e implementados en materia de juventud del distrito.
14. Otras que contemple el Reglamento Interno.

Artículo 4.- De la organización

El CDPJ de Cerro Colorado para el ejercicio de sus funciones se organiza de la siguiente manera:

- a. Asamblea General.
- b. Junta Directiva





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

- Secretario/a general.
- Sub Secretario/a general.
- Secretario/a de organización.
- Secretario/a de Actas.
- Vocal.

- c. Secretaría Técnica.
d. Grupos de Trabajo.

Artículo 5.- De la Asamblea General

La Asamblea General es la máxima instancia de decisión del CDPJ de Cerro Colorado, conformada por los municipios escolares, organizaciones y/o agrupaciones juveniles y jóvenes debidamente acreditados por la Municipalidad del Distrital de Cerro Colorado.

Artículo 6.- De la Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano de representación, dirección, planificación, coordinación y organización del CDPJ de Cerro Colorado, cuyos miembros son electos por la Asamblea General, teniendo los siguientes cargos:

1. **Secretario/a general:** Representa y lidera el CDPJ de Cerro Colorado, dirige las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General.
2. **Sub secretario/a general:** En ausencia del Secretario/a general lo reemplaza y lo apoya en el ejercicio de sus funciones.
3. **Secretario/a de organización:** Se encarga de la formulación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento organizacional.
4. **Secretario/a de actas:** Se encarga en la elaboración de actas en reunión y organización de actos protocolares en materia de Juventud.
5. **Vocal:** Realizan funciones específicas designadas por el Secretario/a general, actúa como auxiliar en la elaboración de los documentos para las gestiones de la Junta Directiva y Asamblea General.

Artículo 7.- De la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica es el órgano de apoyo del CDPJ de Cerro Colorado, que brinda asistencia técnica para el cumplimiento de sus funciones y facilita la articulación y comunicación con los diferentes órganos de línea de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, organismos o servicios descentralizados del gobierno central e instituciones privadas, con la finalidad de materializar las políticas, planes, programas y proyectos en favor de las juventudes del distrito. Siendo así dicha labor recae en recae en la Gerencia de Desarrollo Social.

Artículo 8.- De/de la Secretario/a Técnico

El/la Secretaria/o técnico es el servidor/a público designado/a por la Gerencia de Desarrollo Social, cumple la función de coordinación, asesoría y asistencia al CDPJ de Cerro Colorado, puede participar en las sesiones de la Asamblea General o Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 9.- De los grupos de trabajo

La Asamblea General conforma grupos de trabajo, de acuerdo a las temáticas que priorice, con la finalidad de incidir y participar en las políticas, planes, programas y proyectos que afectan a la población joven. En los grupos de trabajo participan dos o más miembros y son liderados por un/a coordinador/a, según la temática articulan con los órganos de línea de la Municipalidad de Distrital de Cerro Colorado. La temporalidad, la organización y funciones de los grupos de trabajo es definida por la Asamblea General y se incorpora en su Reglamento Interno.

Artículo 10.- Del periodo de representación

Los cargos e instancias de organización del CDPJ de Cerro Colorado, son de elección democrática por el periodo de dos (2) años, salvo el cargo de Secretario/a Técnico.

Artículo 11.- Del reconocimiento





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

El Comité Electoral luego de proclamar los resultados eleva un informe con todos los actuados del proceso electoral a la Gerencia de Desarrollo Social, para el reconocimiento de la Junta Directiva electa mediante resolución de alcaldía. El alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, o su representante, hace entrega de la resolución de reconocimiento a la Junta Directiva electa del CDPJ de Cerro Colorado. La resolución de reconocimiento consigna los nombres de los miembros de la Junta Directiva electa y la vigencia de sus cargos, se emite a la brevedad de la promulgación de los resultados, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días calendario.



TÍTULO II

REGLAMENTO DEL CONSEJO DISTRICTAL DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DE CERRO COLORADO

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 12.- Del objeto

El presente título tiene por objeto reglamentar las funciones, atribuciones de los cargos y el proceso electoral del CDPJ de Cerro Colorado.

Artículo 13.- De la aplicación

El Reglamento del CDPJ de Cerro Colorado es de aplicación y cumplimiento en la circunscripción territorial del distrito de Cerro Colorado.

Artículo 14.- De los principios

El CDPJ de Cerro Colorado se rige bajo los siguientes principios:

1. **Protección del Estado:** Todo joven tiene derecho a la protección efectiva del Estado para ejercer o defensa de sus derechos.
2. **Principio de equidad:** El Estado promueve y fomenta el acceso universal de los jóvenes a los servicios básicos que prestan las instituciones y entidades del Estado, priorizando la atención de los jóvenes que por su vulnerabilidad física, psíquica o socioeconómica lo requieran.
3. **Principio de asociacionismo:** El Estado promueve, fomenta y auspicia la formación de asociaciones y organizaciones de jóvenes sin discriminación alguna, cualquiera sea su finalidad, siempre que fomente el desarrollo moral, cultural, educativo, social y económico.
4. **Principio de participación:** El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del gobierno local, regional y nacional.
5. **Principio de descentralización:** El Estado promueve y contribuye en la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos en favor de la juventud en el nivel local, regional y nacional, contribuyendo a su desarrollo integral.
6. **Principio de transparencia:** El Estado, dentro del ordenamiento jurídico vigente, promueve y fomenta la transparencia, por ello asegura el derecho a la información y la participación de los jóvenes en las diferentes instancias, sean públicas o privadas.
7. **Principio de democracia:** Es una forma de organización democrática del Estado que se desarrolla en los planos político, social, económico, cultural, administrativo y financiero. Promueve la igualdad de oportunidades para el acceso a mayores niveles de desarrollo humano en cada ámbito, y la relación Estado y Sociedad, basada en la participación y concertación en la gestión de gobierno.

Artículo 15.- De la finalidad

La finalidad del CDPJ de Cerro Colorado es de:

1. Contribuir a mejorar sus condiciones de vida y el desarrollo de sus potencialidades.
2. Fomentar y lograr la participación de los jóvenes y su integración a la comunidad y sociedad.
3. Planear, coordinar y supervisar las estrategias, políticas y programas de atención hacia la juventud en las entidades públicas y privadas en el distrito de Cerro Colorado.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

4. Promover el desarrollo integral de los jóvenes sin distinción de género, raza, afiliación política y/o religiosa.
5. Promover su participación plena de los/las jóvenes en el desarrollo del distrito de Cerro Colorado.
6. Recuperar y presentar los valores espirituales, éticos y morales.
7. Revalorizar la cultura nacional, regional y local.

Artículo 16.- De las definiciones

Para la aplicación del Reglamento del CDPJ de Cerro Colorado, cuando se mencionen los siguientes términos se entenderá que quedan referidos a las definiciones que se detallan a continuación:

1. Joven.

Según la Ley N° 27802, se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida. Se define como jóvenes a los comprendidos entre 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte a sus derechos, obligaciones y responsabilidades. El rango de edad establecido no sustituye los límites de edad regulados en materia de garantías, sistemas de protección y derechos laborales respecto a los adolescentes.

2. Organizaciones Juveniles.

Según la Directiva DI-002-01-MINEDU, aprobada con Resolución Ministerial 167-2019-MINEDU, se define a las Organizaciones Juveniles como grupos de jóvenes que se organizan para alcanzar un fin común desarrollando una actividad conjunta, estén o no inscritos en un registro público.

3. Registro Nacional de Organizaciones Juveniles.

Según la Directiva DI-002-01-MINEDU, define al Registro Nacional de Organizaciones Juveniles (en adelante, RENOJ) como un instrumento que permite identificar, recopilar y sistematizar la información referida a las organizaciones juveniles e instituciones públicas y privadas que realizan trabajos en materia de juventud, acreditadas y certificadas por la Secretaría Nacional de la Juventud (en adelante, SENAJU). La SENAJU administra la información consignada en el RENOJ dentro de los alcances de lo reglado en la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales.

CAPÍTULO II

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 17.- De la Asamblea General

La Asamblea General es la máxima instancia de decisión del CDPJ de Cerro Colorado, conformada por los municipios escolares, organizaciones y/o agrupaciones juveniles y jóvenes debidamente acreditados por la Municipalidad del Distrital de Cerro Colorado.

Artículo 18.- De las funciones de la Asamblea General

Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

1. Aprobar acuerdos de obligación para los miembros y verificar su cumplimiento.
2. Aprobar y modificar total o parcial el Reglamento Interno del CDPJ de Cerro Colorado y demás instrumentos de gestión. Previa opinión técnica a la Gerencia de Desarrollo Social, la misma que deberá aprobarse mediante Decreto de Alcaldía.
3. Aprobar el Plan Anual de Trabajo.
4. Aprobar el informe de balance anual y gestión del CDPJ de Cerro Colorado.
5. Aprobar la conformación de grupos de trabajo y elegir a sus coordinadores/as.
6. Aprobar la separación de miembros de la Asamblea General.
7. Convoca la conformación del Comité Electoral, de no contar con Junta Directiva vigente.
8. Incidir y participar en la formulación, implementación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos que beneficien o afecten a la población joven del distrito.
9. Desarrollar acciones que fomenten la participación juvenil, vigilancia ciudadana y el ejercicio de deberes y derechos.
10. Elegir democráticamente a la Junta Directiva o revocar a sus miembros por las causales descritas en el presente Reglamento.
11. Elegir al representante joven de entre sus miembros para participar del Comité Electoral.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

12. Emitir opinión o pronunciamiento sobre la situación o las problemáticas que afectan a la población joven del distrito.
13. Otras que contemple el Reglamento Interno.

Artículo 19.- De las sesiones y convocatoria

La Asamblea General, realiza dos (2) sesiones ordinarias al año, de manera presencial o virtual, como mínimo, a fin de aprobar el plan de trabajo, la elección de la Junta Directiva y otras acciones en el marco de sus funciones. Las sesiones extraordinarias se realizan cuando la Junta Directiva o el 25% de Asamblea General como mínimo lo consideren necesario.

Los plazos de convocatoria y notificaciones se establecen en el Reglamento Interno del CDPJ de Cerro Colorado.

Artículo 20.- Del quórum

Para tomar acuerdos la Asamblea General, en primera convocatoria, requiere la asistencia del 50% más uno de sus miembros y en segunda convocatoria, con la asistencia del 25% como mínimo.

Artículo 21.- Del alcance de sus decisiones

Las decisiones tomadas por la Asamblea General, de acuerdo con el Reglamento son obligatorias para todos los miembros, inclusive aquellos que hubiesen votado en contra, se abstuvieron de votar o estuvieron ausentes, fuesen disidentes de la asamblea en la calidad de representantes con posterioridad a la fecha de la celebración de la misma.

Artículo 22.- De otros participantes

Podrán participar de la sesión, con voz, pero sin voto.

Artículo 23.- De las causales de sanción y separación

Las/los miembros serán sancionados y separados por las siguientes causales:

1. Las personas condenadas con sentencia firme o que se encuentren en calidad de procesado por hechos vinculados a faltas o delitos en el marco legal nacional.
2. Por disolución o renuncia de la organización juvenil a la que representa.
3. Por inasistencia injustificada en las sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas.
4. Por mostrar una actitud conflictiva e irrespetuosa con las/los miembros de la Asamblea General o en actividades convocadas por el CDPJ de Cerro Colorado.
5. Realizar actividades de proselitismo político partidario al interior del CDPJ de Cerro Colorado.
6. Otras que se contemplen en el Reglamento Interno del CDPJ de Cerro Colorado.

Los procedimientos de sanción o separación serán establecidos en el Reglamento Interno.

Artículo 24.- De la acreditación como miembro de la Asamblea General

Para la acreditación como miembro de la Asamblea General, las organizaciones juveniles u otras organizaciones, requieren lo siguiente:

1. Presentar su resolución, o constancia que lo acredite como representante de una organización juvenil reconocida por la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado u otros registros oficiales.
2. Evidencias que demuestren actividad de la organización juvenil no menor a tres meses.
3. Ficha informativa de la organización juvenil considerando: datos generales y de contacto de la organización y del o la representante titular y accesitario/a.

Para la acreditación como miembro de la Asamblea General los/las adolescentes y jóvenes de instituciones educativas, comunidad campesina, asentamientos humanos y otras requiere lo siguiente:

1. Documento de acreditación, emitidos por la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y/o la institución educativa correspondiente.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

- Ficha informativa del espacio al que representa considerando: datos generales y de contacto y del o la representante titular y accesitario/a.

Los documentos para la acreditación son recibidos, sistematizados y administrados por la Secretaría Técnica, salvo durante los procesos electorales, donde queda a cargo del Comité Electoral.



Artículo 25.- De los derechos de las/los miembros de la Asamblea General

- Elegir y ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva y el Comité Electoral.
- Participar con derecho a voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- Participar en las diferentes actividades que organice el CDPJ de Cerro Colorado.
- Solicitar información sobre la gestión del CDPJ de Cerro Colorado.
- Renunciar libremente a ser miembro del CDPJ de Cerro Colorado.
- Otras que se considere en la norma.



Artículo 26.- De los deberes de las y los miembros de la Asamblea General

- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por los órganos del CDPJ de Cerro Colorado.
- Ejercer sus cargos conforme al marco normativo del CDPJ de Cerro Colorado, con lealtad y responsabilidad las tareas que se les encomiende.
- Fomentar el respeto entre las y los miembros y la institucionalidad del CDPJ de Cerro Colorado.
- Mantenerse informado de los acuerdos y actividades que realiza el CDPJ de Cerro Colorado.
- Participar activamente de las diferentes actividades convocadas por el CDPJ de Cerro Colorado.
- Promover y ejecutar acciones que contribuyan al cumplimiento de los fines y funciones del CDPJ de Cerro Colorado.
- Otras que se considere en el Reglamento Interno.



CAPÍTULO III

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 27.- De la definición de la Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano de representación, dirección, planificación, coordinación y organización del CDPJ de Cerro Colorado, cuyos miembros son electos por la Asamblea General, correspondiendo un voto a cada organización que la conforma, independientemente de las personas naturales que la representen.

Artículo 28.- De la estructura de la Junta Directiva

La Junta Directiva está integrada por cinco (5) miembros:

- Secretario/a general:** Representa y lidera el CDPJ de Cerro Colorado, dirige las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General.
- Sub secretario/a general:** En ausencia del Secretario/a general lo reemplaza y lo apoya en el ejercicio de sus funciones.
- Secretario/a de organización:** Se encarga de la formulación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento organizacional.
- Secretario/a de actas:** Se encarga en la elaboración de actas en reunión y organización de actos protocolares en materia de Juventud.
- Vocal:** Realizan funciones específicas designadas por el Secretario/a general, actúa como auxiliar en la elaboración de los documentos para las gestiones de la Junta Directiva y Asamblea General.

Artículo 29.- De las funciones de la Junta Directiva

Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- Aprobar la incorporación de miembros de la Asamblea General.
- Coordinar y acompañar a los grupos de trabajo.
- Convocar a la Asamblea General.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

4. Convocar al Comité Electoral.
5. Elaborar el informe de balance anual y gestión del CDPJ de Cerro Colorado.
6. Elaborar y Mantener actualizado el padrón de miembros de la Asamblea General.
7. Elaborar propuestas a la Asamblea General vinculadas al cumplimiento de los objetivos y funciones del CDPJ de Cerro Colorado.
8. Informar sobre las acciones realizadas a la Asamblea General.
9. Organizar, coordinar y planificar el funcionamiento del CDPJ de Cerro Colorado.
10. Proponer a la Asamblea General instrumentos de gestión y planificación.
11. Representar al CDPJ de Cerro Colorado.
12. Otras que contemple el Reglamento Interno.



Artículo 30.- De las sesiones y convocatoria

La Junta Directiva, sesiona como mínimo una (01) vez al mes de manera presencial o virtual, podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo requiera. Los plazos de convocatoria y notificaciones se establecen en el Reglamento Interno del CDPJ de Cerro Colorado.



Artículo 31.- Del quórum

Para tomar acuerdos la Junta Directiva, en la primera convocatoria, requiere la asistencia de todos sus miembros y en segunda convocatoria, la asistencia de dos (2) de sus miembros.

Artículo 32.- Del alcance de sus decisiones

Las decisiones tomadas por la Junta Directiva, son obligatorias para sus miembros, inclusive aquellos que hubiesen votado en contra, se abstuvieron de votar o estuvieron ausentes, fuesen disidentes de la reunión.



Artículo 33.- Del período de representación

Los cargos de la Junta Directiva del CDPJ de Cerro Colorado, son de elección democrática por los miembros de la Asamblea General, por el período de dos (2) años.

Artículo 34.- De las causales de vacancia de miembros de la Junta Directiva

Las y los miembros de la Junta Directiva pueden ser sujetos de vacancia por las siguientes causales:

1. Por condena con sentencia firme o que se encuentren en calidad de procesado por hechos vinculados a faltas o delitos en el marco legal nacional.
2. Por cumplir 30 años de edad.
3. Por fallecimiento.
4. Por incapacidad física o mental que haga imposible el ejercicio de su cargo.
5. Por inasistencia reiterativas en las sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas.
6. Por proselitismo político o religioso.
7. Por renuncia.
8. Otras que se contemplan en el Reglamento Interno.

En caso quede vacante el cargo de Secretario/a general antes de finalizar su periodo asume el Sub Secretario/a general.

Los cargos sujetos de vacancia son cubiertos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno y por el tiempo restante de la Junta Directiva.



CAPÍTULO IV

SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 35.- De la definición de la Secretaría Técnica





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

La Secretaría Técnica recae en la Gerencia de Desarrollo Social. Es el órgano de apoyo del CDPJ de Cerro Colorado, brinda asistencia técnica y recursos logísticos para el cumplimiento de sus funciones. Facilita la articulación y comunicación con los diferentes órganos de línea de la municipalidad distrital, organismos o servicios descentralizados del gobierno central e instituciones públicas y privadas, entre otras, con la finalidad de materializar las políticas, planes, programas y proyectos en favor de las juventudes del distrito de Cerro Colorado.

Artículo 36.- De las funciones de la Secretaría Técnica

Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Apoyar la convocatoria de miembros de la Asamblea General del CDPJ de Cerro Colorado.
2. Brindar soporte técnico y logístico en el proceso de conformación e implementación del CDPJ de Cerro Colorado.
3. Brindar soporte técnico, recursos económicos, logístico y espacios físicos para el desarrollo de las actividades programadas en el plan anual de trabajo del CDPJ de Cerro Colorado en el marco de sus funciones a través de la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte.
4. Convocar a las organizaciones juveniles para la conformación del CDPJ de Cerro Colorado en caso de no contar con Junta Directiva.
5. Designar a un/a Secretario/a Técnico/a.
6. Designa a un servidor público como presidente/a del comité electoral.
7. Informar regularmente sobre las políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la población joven que realiza la municipalidad distrital en el marco del cumplimiento de sus funciones.
8. Recibir, sistematizar y administrar la base de datos de las organizaciones juveniles del Distrito para su participación en el CDPJ de Cerro Colorado.
9. Otras funciones que asigne la municipalidad.

Artículo 37.- De la definición del o la Secretario/a Técnico/a

Servidor/a público/a designado/a de la Gerencia de Desarrollo Social, cumple la función de coordinación, asesoría y asistencia al CDPJ de Cerro Colorado, puede participar en las sesiones de la Asamblea General o Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 38.- De las funciones del o la Secretario/a Técnico/a

Son funciones del Secretario/a Técnico/a las siguientes:

1. Apoyar en la organización de las asambleas del CDPJ de Cerro Colorado.
2. Asesorar y apoyar en la elaboración e implementación del plan anual de trabajo del CDPJ de Cerro Colorado.
3. Asesorar al CDPJ de Cerro Colorado en materia de gestión con diferentes gobiernos e instituciones públicas y privadas, promoviendo políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la población joven del distrito de Cerro Colorado.
4. Asistir en la actualización del padrón de miembros de la Asamblea General.
5. Asistir y asesorar al CDPJ de Cerro Colorado en su proceso de conformación e implementación.
6. Gestionar espacios físicos y logística necesaria para el desarrollo de las actividades programadas en el plan anual de trabajo del CDPJ de Cerro Colorado en el cumplimiento de sus funciones.
7. Otras funciones que asigne la Secretaría Técnica.

CAPÍTULO IV

GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 39.- De la definición de grupos de trabajo

La Asamblea General conforma grupos de trabajo de acuerdo a las temáticas que priorice, con la finalidad de incidir y participar en las políticas, planes, programas y proyectos que afectan a la población joven. En los grupos de trabajo participan dos o más miembros y son liderados por un/a coordinador/a. Según la temática que articulan con los órganos de línea del gobierno distrital competentes en la materia. La designación, temporalidad, la organización y funciones de los grupos de trabajo es definida por la Asamblea General.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

TÍTULO III
PROCESO ELECCIONARIO

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 40.- De los participantes del proceso electoral

Son parte del proceso electoral los/as representantes titulares y alternos de la Asamblea General del CDPJ de Cerro Colorado debidamente acreditados/as. El o la representante titular tiene derecho a voz y voto, en su ausencia asume el o la representante alterno/a.

Artículo 41.- De las elecciones

La elección de la Junta Directiva del CDPJ de Cerro Colorado será a través de voto secreto. La modalidad de elección será por listas de cinco (5) integrantes. La conformación de las listas se realiza bajo el enfoque de género, con la participación de no menos de dos (2) hombres o dos (2) mujeres.

CAPÍTULO II

COMITÉ ELECTORAL

Artículo 42.- Del Comité Electoral

El Comité Electoral es la máxima instancia del proceso electoral, está conformado por un equipo técnico responsable de todas las etapas del proceso, promueve el desarrollo descentralizado, transparente y democrático de elecciones, resuelve impugnaciones y establece las directivas que no estén estipuladas en el marco normativo del CDPJ de Cerro Colorado.

Artículo 43.- De la conformación del Comité Electoral

El Comité Electoral está integrado por los siguientes miembros:

1. **Presidente/a:** Representante de la Gerencia de Desarrollo Social.
2. **Secretario/a:** Representante de instituciones públicas o privadas convocadas por la municipalidad, previa aceptación de parte.
3. **Vocal:** Representante joven, elegido en asamblea pública de jóvenes por mayoría.

Artículo 44.- De las funciones y atribuciones del Comité Electoral

El Comité Electoral es reconocido mediante Resolución de Alcaldía y cumple las siguientes funciones.

1. Elaborar y aprobar el reglamento electoral.
2. Convocar elecciones y publicar el cronograma electoral.
3. Convocatoria y acreditación de organizaciones.
4. Elaborar y publicar el padrón electoral.
5. Inscribir y publicar listas de candidatos.
6. Resolver tachas del padrón electoral y listas de candidatos.
7. Organizar la jornada electoral con asistencia técnica de la ONPE, de ser el caso.
8. Elaborar informe del proceso electoral recomendando el reconocimiento de la Junta Directiva.

Artículo 45.- De la convocatoria del Comité Electoral

Publicada la ordenanza y el reglamento del CDPJ de Cerro Colorado, la municipalidad convoca la conformación del Comité Electoral. Para el caso de renovación del órgano de dirección, la Junta Directiva saliente convoca la conformación del Comité Electoral mínimo noventa (90) días calendario antes de finalizar su gestión.

Artículo 46.- De las etapas del proceso electoral





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

El Comité Electoral está a cargo de las siguientes etapas:

1. Fecha de publicación del padrón electoral provisional.
2. Plazo para incluir y excluir electores del padrón, el cual debe incluir a los jóvenes de 15 a 29 años que residan en el distrito de Cerro Colorado.
3. Fecha de publicación del padrón electoral definitivo.
4. Fecha de inscripción de los candidatos personales.
5. Fecha de inscripción de los candidatos por organizaciones y/o agrupaciones juveniles o municipios escolares.
6. Fecha de publicación provisional de la lista de candidatos.
7. Presentación de tachas.
8. Plazo para resolver las tachas interpuestas contra los candidatos.
9. Fecha de publicación definitiva de candidatos.
10. Fecha y hora de la elección.
11. Fecha de publicación de los resultados.

Artículo 47.- De la inscripción de candidatos

Los miembros de los municipios escolares, organizaciones y/o agrupaciones juveniles que deseen participar como candidatos en el proceso electoral de los miembros de la Junta Directiva del CDPJ de Cerro Colorado, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener entre 15 a 29 años de edad.
2. Ser representante de una organización juvenil, con un periodo de funcionamiento no menor de tres (3) meses previos a la inscripción.
3. Los municipios escolares, organizaciones y/o agrupaciones juveniles a las que integren deben contar con un mínimo de cuatro (4) miembros jóvenes, y deben estar domiciliados en el distrito por lo menos un (1) año ininterrumpido a la fecha de las elecciones.
4. Los municipios escolares, organizaciones y/o agrupaciones juveniles, deben contar con la resolución, constancia o la documentación pertinente que reconozca que lo acredite como representante, emitida por la Municipalidad distrital de Cerro Colorado.
5. Ficha de inscripción al proceso electoral debidamente llenada y entregada a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.
6. Presentar Hoja de vida sin documentar.

Es impedimento y causal de inhabilitación para postular al CDPJ de Cerro Colorado, el no cumplir los requisitos descritos en el presente artículo. La verificación del cumplimiento de los requisitos estará a cargo del Comité Electoral.

Artículo 48.- De la inscripción de candidatos personales

Para el caso de los candidatos personales, deberán constar con los siguientes requisitos:

1. Tener entre 18 a 29 años de edad.
2. Residir en el distrito de Cerro Colorado, acreditando su domicilio con el Documento Nacional de Identidad acompañado de una Declaración Jurada de residir en el distrito por lo menos dos (2) años ininterrumpidos a la fecha de las elecciones.
3. Ficha de inscripción al proceso electoral debidamente llenada y entregada a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.
4. Presentar Hoja de vida sin documentar.

Es impedimento y causal de inhabilitación para postular al CDPJ de Cerro Colorado, el no cumplir los requisitos descritos en el presente artículo.

La verificación del cumplimiento de los requisitos estará a cargo del Comité Electoral.

CAPÍTULO III

RECONOCIMIENTO

Artículo 49.- Del reconocimiento de la Junta Directiva

El Comité Electoral luego de proclamar los resultados eleva un informe con todos los actuados del proceso eleccionario a la Gerencia de Desarrollo Social, para tramitar su reconocimiento a través de resolución de alcaldía.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

En acto público, el alcalde o su representante hace entrega de la resolución de reconocimiento y credenciales a la Junta Directiva electa del CDPJ de Cerro Colorado.

La resolución de reconocimiento consigna los nombres de los miembros de la junta directiva electa y la vigencia de sus cargos, se emite a la brevedad de la promulgación de resultados, en un plazo no mayor a 30 días calendarios. La Gerencia de Desarrollo Social designa mediante resolución al/a Secretario/a Técnico y grupos de trabajo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: Facultar al CDPJ de Cerro Colorado, la incorporación de nuevos cargos directivos que requiera, según necesidad que compete.

SEGUNDA: Crear el Registro de Organizaciones Juveniles a cargo del Departamento de Juventudes de la Gerencia de Desarrollo Social.

TERCERA: Disponer que la Gerencia de Desarrollo Social realice las acciones que correspondan para la implementación de lo aprobado en la presente ordenanza municipal.

CUARTA: Disponer que las acciones no contempladas en el Reglamento del CDPJ de Cerro Colorado, serán absueltas por la Gerencia de Desarrollo Social.

QUINTA: Disponer que la primera convocatoria a elecciones de la Junta Directiva del CDPJ de Cerro Colorado la realizará el alcalde.

SEXTA: Disponer que para la primera elección de la Junta Directiva del CDPJ de Cerro Colorado, los representantes del Comité Electoral, serán elegidos en una reunión donde participen las organizaciones y/o agrupaciones juveniles, representantes juveniles y municipios escolares, sin la necesidad que estén registradas.

SÉPTIMA: Disponer que la elección de la primera Junta Directiva será con los votos de las organizaciones juveniles, agrupaciones juveniles y/o municipios escolares, que figuren en el padrón electoral, el cual será elaborado en función a las organizaciones juveniles, agrupaciones juveniles y municipios escolares, sin la necesidad de estar inscritas y/o reconocidas por la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado. El padrón electoral será aprobado por el Comité Electoral.

OCTAVA: Facultar al alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, expida las normas reglamentarias o complementarias que fueran necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

NOVENA: Derogar las ordenanzas municipales 456-MDCC y 550-MDCC, así como toda disposición normativa que se oponga a esta norma municipal.

DÉCIMA: Disponer que la presente ordenanza municipal entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley.

UNDÉCIMA: Encomendar a la Secretaría General, a la Oficina de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo y a la Oficina de Tecnologías de Información su publicación y difusión, acorde a sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Eco. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

